



Auto interlocutorio	V. 0060
Radicado	05266 40 03 002 2020 00526 00
Proceso	Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA - Crearcoop
Demandado (s)	Rosa Nelly Velásquez Henao
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. Del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA - Crearcoop, en contra de Rosa Nelly Velásquez Henao, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$2.886.267.00, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 120316.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día 22 de diciembre de 2016, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

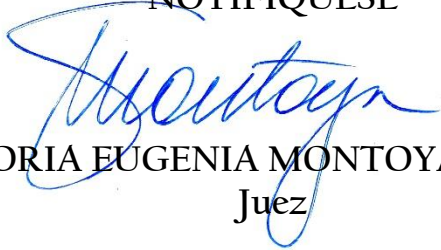
Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería al abogado Héctor Alirio Peláez Gómez, conforme al endoso en procuración a él otorgado para que represente a la parte actora.

Cuarto: Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el original de los títulos valores presentados como base para la ejecución, los cuales, deberán ser arrimados al despacho únicamente cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez